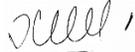


Radicado: 2020- 00087
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Rubén Darío Abello Hernández y Otra

Constancia Secretaria. Armero Guayabal, Tolima. 25 de enero de 2021. Se informa al señor Juez, que fue allegado memorial y con el que da cuenta de la gestión efectuada por la parte actora para la notificación de la pasiva. Sírvase proveer.



ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintisiete de enero de dos mil veintiuno

La apoderada de la parte actora allega copia de la copia del aviso remitido a la parte demandada, al igual que las certificaciones expedidas por la empresa de mensajería utilizada informando sobre su recibido; al respecto se considera:

El inciso cuarto del artículo 292 del C.G.P. dispone:

*“ La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, **junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada.** En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.*

(...)”

Y verificada la copia de los avisos remitidos a los ciudadanos Rubén Darío Abello Hernández y Luz Amparo Hernández Campos, estos no poseen sello de cotejo; por tanto, no ha de tenerse como valido el trámite desplegado, y en consecuencia, se requiere a la parte actora que dé cumplimiento a las pautas previstas en la norma trascrita, concerniente al proceso de notificación personal de la pasiva.

NOTIFIQUESE

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ